

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: DIVISORIO
DEMANDANTE: EDISON CRUZ GARCIA
DEMANDADO: ANALIDH GARCIA CRUZ
RADICADO: 2024-00029

RECHAZA DE PLANO la anterior demanda **por falta de competencia**, en razón a la cuantía, toda vez que el presente asunto no supera la menor, es decir, es inferior a 150 smlmv (\$195.000.00.00), art.25 del C.G.P.

Nótese que el art 26.3 *ibidem* señala que para determinar la cuantía en estos procesos se debe considerar para los inmuebles el valor del avalúo catastral, y en este caso es de tan solo \$113.052.000.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del art. 90 del C. G.P., se ordena remitir la demanda con sus anexos al **Juez Civil Municipal de Bogotá - Reparto**, quien es el competente para conocer en este caso.

Oficiese a la Oficina Judicial, a fin de remitir el expediente para que sea sometido al correspondiente reparto.

NOTIFÍQUESE;

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f17b1bfab593acb7507ff12bd443380f1b1af91c8d211def0d983c4c4a54cc82**

Documento generado en 21/02/2024 05:58:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>